

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Club Motonáutico de Las Palmas de Gran Canaria la ocupación de la franja central de la rampa para embarcaciones menores al sur del muelle de Santa Catalina (Las Palmas).*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar al Club Motonáutico de Las Palmas de Gran Canaria la ocupación de la franja central de la rampa para embarcaciones menores al sur del muelle de Santa Catalina, con destino a la construcción del local social del Club mencionado, su muelle y varaderos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de abril de 1968.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Desguaces y Salvamentos, S. A.», la ocupación temporal de una parcela en el muelle Fernández Ladreda de la zona de servicio del puerto de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a Desguaces y Salvamentos, S. A., la ocupación temporal de una parcela en el muelle Fernández Ladreda, de la zona de servicio del puerto de El Ferrol del Caudillo, con destino a operaciones de desguace de buques, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de abril de 1968.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don José Almera Bosch la ocupación de una parcela en la zona marítimo terrestre de la playa de San Juan de Vilasar, del mismo término municipal (Barcelona).*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don José Almera Bosch la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de San Juan de Vilasar, del mismo término municipal, con destino a la construcción de un astillero, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de abril de 1968.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Tudela Veguín, S. A.», la instalación de una vía apartadero para servicio exclusivo de los silos que dicha Sociedad tiene instalados en el segundo espigón del puerto de Musel (Oviedo).*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Tudela Veguín, S. A.», la instalación de una vía apartadero para servicio exclusivo de los silos que dicha Sociedad tiene instalados en el segundo espigón del puerto del Musel, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de abril de 1968.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Servicio Comercial de Cosecheros Exportadores de Tomates de Santa Cruz de Tenerife (Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas) la ocupación de una parcela en la explanada del muelle del puerto de Santa Cruz de Tenerife.*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar al Servicio Comercial de Cosecheros Exportadores de Tomates de Santa Cruz de Tenerife (Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas), la ocupación de una parcela en

la explanada del muelle del puerto de Santa Cruz de Tenerife, con destino a la construcción de almacenes frigoríficos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de abril de 1968.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la excelentísima Diputación Provincial de Cádiz la ocupación de una parcela en la zona marítimo terrestre de la Almadraba, del término municipal de Rota (Cádiz).*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la excelentísima Diputación Provincial de Cádiz la ocupación de una parcela en la zona marítimo terrestre de la Almadraba, del término municipal de Rota, con destino al saneamiento de la zona de Arroyo Hondo, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de abril de 1968.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de doña María Fiol Bauza la ocupación de una parcela en Sa Pedruscada, término municipal de Capdepera, Mallorca (Baleares).*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de doña María Fiol Bauza, la ocupación de una parcela en Sa Pedruscada, término municipal de Capdepera, Mallorca, así como las obras construidas de caseta guardabotes, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de abril de 1968.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de «Urbanizadora de las Fuentes, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona marítimo terrestre de la playa de Alcocebre, término municipal de Alcalá de Chivert (Castellón).*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de «Urbanizadora de las Fuentes, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona marítimo terrestre de la playa de Alcocebre, término municipal de Alcalá de Chivert, así como las obras construidas, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de abril de 1968.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Patricio Crespo Rosillo la ocupación de una parcela en Cala Binisassuller, término municipal de San Luis, Menorca (Baleares).*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Patricio Crespo Rosillo la ocupación de una parcela en Cala Binisassuller, término municipal de San Luis, Menorca, así como las obras construidas de caseta y almacén, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de abril de 1968.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de marzo de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Gijón y Coyanca, provincia de Oviedo (expediente número 4.264), a don Manuel Alvarez Vega, por cesión de los derechos del peticionario don Florentino González Alvarez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Gijón y Coyanca, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Prendes, San Pablo, Ponteio y Yavio, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Prendes y Gijón, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una de ida y vuelta diariamente entre Gijón y Coyanca.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 28 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro: 0,50 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE y Ferrocarriles de Carreño, S. A. (Aboño, Candas, Avilés) el canon de coincidencia que corresponda.—2.135-A.

Servicio entre Cantalojas y Aldeanueva de Atienza, provincia de Guadalajara (expediente número 8.825), como prolongación del que es concesionario don Jesús Gonzalo Campos, entre Jadraque y Aldeanueva de Atienza (V-2.490), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cantalojas y Aldeanueva de Atienza, de 48,2 kilómetros de longitud, pasará por Galve de Sorbe, Condemios de Arriba, Condemios de Abajo, Albandiego y Condemios de Abajo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Cantalojas y Condemios de Abajo, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Entre Cantalojas y Aldeanueva de Atienza, una de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes de cada semana en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.490).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.490).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b) en conjunto con el servicio-base.—2.136-A.

Servicio entre Cantalejo y Sepúlveda, provincia de Segovia (expediente número 8.946), como hijuela prolongación del que es concesionario «Automóviles Galo Alvarez, S. A.», entre Cuéllar y Cantalejo (V-897), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cantalejo y Sepúlveda, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Aldeonsancho, Valdesimonte, Barruelo y Consuegra, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Cantalejos y Sepúlveda y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre Cantalejo y Sepúlveda:

Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos, como prolongación del servicio-base (V-897).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos que en la actualidad tienen afectos al servicio base (V-897).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-897).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente en conjunto con el servicio-base.

Madrid, 15 de abril de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—2.137-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicado definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de marzo de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se menciona:

Servicio entre cruce de la CC-432 por la variante de la CN-334 a Venta de la Liebre (expediente número 8.304), a la «Empresa Casal, S. A.», provincia de Sevilla, como hijuela-desviación del que es concesionario entre Carmona y Sevilla (V-2.132), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre cruce de la CC-432 por la variante de la CN-334 a Venta de la Liebre, de 4,7 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico, primero, dentro del tramo comprendido entre los cruces de Monte Carmelo y Venta de la Liebre; segundo, de y entre el tramo anterior y Sevilla y puntos intermedios y viceversa; tercero, de y entre el tramo anterior y Viso del Alcor, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones de ida y vuelta entre Carmona y Sevilla por la hijuela-desviación.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.132).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.132).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 15 de abril de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—2.138-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicado definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de marzo de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se menciona:

Servicio entre Alcalá de Guadaíra y Venta de la Liebre (expediente número 8.305), provincia de Sevilla, a «Empresa Casal, S. A.», como hijuela desviación, del que es concesionario entre Utrera y Sevilla (V-2.240:SE-73), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alcalá de Guadaíra y Venta de la Liebre, de nueve kilómetros de longitud, pasará por Monte Carmelo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Alcalá de Guadaíra y Monte Carmelo y viceversa, de y entre Monte Carmelo y Venta de la Liebre y viceversa, y del tramo Alcalá de Guadaíra-Venta de la Liebre para el tramo Venta de la Liebre-Sevilla y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Alcalá de Guadaíra y Sevilla por Monte Carmelo y Venta de la Liebre, cuarenta expediciones diarias de ida y vuelta.